

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

OSNB/R.D./N° 003/2026

La Paz, 20 de mayo de 2026

### VISTOS:

El Acta de Reunión de Directorio OSN/ARD N° 03/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por los miembros del Directorio de la Orquesta Sinfónica Nacional, mediante la cual fueron considerados los puntos del orden del día referidos a los Reglamentos Específicos compatibilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Estatuto Orgánico de la Orquesta Sinfónica Nacional; el Decreto Supremo N° 25625 de 17 de diciembre de 1999; y demás antecedentes cursantes.

### CONSIDERANDO PRIMERO:

Que la Constitución Política del Estado establece que la administración pública se rige por los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico vigente.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales dispone que las entidades públicas deben desarrollar sus actividades sobre la base de sistemas de administración y control formalmente aprobados y adecuadamente implementados, garantizando la correcta gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 367 del 25 de noviembre de 2009 establece que la conformación del Directorio de la OSN, está constituido por: El Ministro de Culturas o su representante, que ejercerá la presidencia; Dos (2) representantes del Ministerio de Culturas; Un (1) representante acreditado por el Directorio de la Fundación Orquesta Sinfónica Nacional; el Director de la

Orquesta Sinfónica Nacional; y Un (1) representante de los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, con derecho a voz.

Que el Decreto Supremo N° 4393 determina la tuición institucional de la Orquesta Sinfónica Nacional bajo el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

Que, el Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025 tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo estableciendo las atribuciones de la Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

Que el Estatuto Orgánico aprobado mediante Resolución de Directorio N° OSN/ARD N° 02/2026 reconoce al Directorio como máxima instancia de fiscalización institucional y le faculta aprobar planes, normas institucionales y Estados Financieros, así como modificar el citado Estatuto conforme su artículo 36.

#### **CONSIDERANDO SEGUNDO:**

Que el Decreto Supremo N° 297 de 6 de abril de 1945, crea la Orquesta Sinfónica Nacional bajo la dependencia del Conservatorio Nacional de Música, con el carácter de Institución oficial y permanente y con sede en la ciudad de La Paz;

Que el Decreto Supremo N° 25625, de 17 de diciembre de 1999, otorga a la Orquesta Sinfónica Nacional el carácter de institución pública descentralizada, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión administrativa, estableciendo su estructura orgánica, atribuciones institucionales y competencias de sus órganos de dirección y administración.

Que el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece expresamente como atribución del Directorio: "*Designar al Director de la Orquesta Sinfónica Nacional y al Jefe de la Unidad de Administración de acuerdo a Estatuto Orgánico*".

Asimismo, el mismo Decreto Supremo diferencia claramente las atribuciones del Directorio y del Director de la Orquesta Sinfónica Nacional, estableciendo que este último tendrá a su cargo la ejecución de los planes, programas y acciones aprobados por el Directorio, además de aquellas funciones que determine el Estatuto Orgánico, configurando una relación de dirección estratégica y ejecución administrativa propia de las entidades descentralizadas.

Que posteriormente fue emitido el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, el cual incorporó disposiciones generales aplicables a las instituciones públicas descentralizadas, estableciendo en su artículo 32 que dichas entidades estarían a cargo de un Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema.

Que el referido Decreto Supremo N° 28631 constituye una norma de carácter general destinada a regular la organización del Órgano Ejecutivo, sin que exista disposición expresa que modifique, derogue o abroge el Decreto Supremo N° 25625 ni las atribuciones específicas conferidas al Directorio de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Que posteriormente fue emitido el Decreto Supremo N° 304 de 16 de septiembre de 2009, mediante el cual se introdujeron modificaciones en la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo, abrogándose expresamente el Decreto Supremo N° 28631.

Que el Decreto Supremo N° 304 tuvo una vigencia temporal limitada, toda vez que fue posteriormente abrogado por el Decreto Supremo N° 323 de 7 de octubre de 2009.

Que el artículo único del Decreto Supremo N° 323 dispuso expresamente que las Unidades Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas continuarían rigiéndose por la normativa vigente de funcionamiento previa a la aprobación del Decreto Supremo N° 304.

Que del análisis sistemático y cronológico de las disposiciones citadas se evidencia que el Decreto Supremo N° 323 únicamente hace referencia al

restablecimiento del régimen normativo existente con anterioridad al Decreto Supremo N° 304, sin efectuar una rehabilitación expresa del Decreto Supremo N° 28631 ni incorporar disposición alguna que modifique las atribuciones establecidas en las normas especiales de creación de las entidades descentralizadas.

Que, conforme a los principios de especialidad normativa, seguridad jurídica, conservación de los actos administrativos válidos y continuidad institucional, la norma especial de creación de una entidad pública mantiene su vigencia mientras no exista una disposición expresa que la modifique, derogue o abroge.

Que en el caso de la Orquesta Sinfónica Nacional no se ha identificado disposición normativa posterior que hubiera modificado expresamente el artículo 3 del Decreto Supremo N° 25625 ni las atribuciones conferidas a su Directorio para la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Informe Legal OSN/AL N° 73/2026 concluye que el Decreto Supremo N° 25625 mantiene plena vigencia jurídica en cuanto a la estructura institucional de la Orquesta Sinfónica Nacional, sus órganos de dirección y administración, así como respecto a las atribuciones conferidas al Directorio para la designación del Director Ejecutivo.

Que el mismo informe concluye que la redacción vigente del Estatuto Orgánico contiene una disposición que genera una discrepancia respecto a la norma específica de creación de la entidad, recomendando su adecuación a efectos de garantizar la coherencia normativa institucional, la seguridad jurídica de los actos administrativos y el respeto al principio de jerarquía normativa.

### CONSIDERANDO TERCERO:

Que, el Director Ejecutivo presentó al Directorio los siguientes Reglamentos Específicos institucionales:

- Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE).
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP).

- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).

Que, dichos reglamentos cuentan con respaldo técnico contenido en el Informe Técnico OSN.JUA.INF. N° 004/2026 y respaldo legal contenido en el Informe Legal OSN/AL N° 106/2026.

Que, los referidos instrumentos fueron previamente compatibilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante las notas: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 855, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 856, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 861, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 862, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 900 y la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 901.

#### **CONSIDERANDO CUARTO:**

Que, mediante Informe Técnico OSN.CONT-TES.DTCB.INF.013/2026 se efectuó la evaluación de los procedimientos administrativos, operativos y de control aplicables al manejo de recursos institucionales bajo las modalidades de Caja Chica y Fondo Rotativo.

Que, mediante Informe Legal OSN/AL N° 090/2026 se concluyó que ambos reglamentos (DE CAJA CHICA Y FONDO ROTATIVO) se encuentran plenamente enmarcados en la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y demás normativa financiera aplicable. Por lo que, ambos instrumentos fortalecen los mecanismos de control interno y transparencia en la administración de recursos públicos.

#### **CONSIDERANDO QUINTO:**

Que, mediante Informe Técnico OSN/JUAT/MBMA N° 036/2026 se evaluó la necesidad institucional de regular la asignación de entradas de cortesía para actividades oficiales, protocolares, culturales y de relacionamiento institucional.

Que, el citado informe establece criterios objetivos para la asignación de dieciséis (16) espacios en la fila D de Mezanine y once (11) espacios en la fila 5 de Platea.

Que, mediante Informe Legal OSN/AL N° 086/2026 concluyó que la propuesta normativa de Reglamento de Entradas de Cortesía es compatible con los principios de transparencia, razonabilidad y control administrativo.


#### **CONSIDERANDO SEXTO:**


Que, mediante Informe Técnico OSN.SIS-ALM.LAGV.CITE 002/2026 se efectuó el análisis técnico de los procedimientos de recepción, custodia, registro, control y disposición de bienes institucionales.

Que, mediante Informe Legal OSN/AL N° 046/2026 se verificó la compatibilidad del Reglamento con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 1178.

Que, el Reglamento Interno de Almacenes constituye un instrumento necesario para fortalecer los mecanismos de control patrimonial institucional.

#### **CONSIDERANDO SEPTIMO:**

 Que, la Dirección Ejecutiva presentó el Reglamento Interno de Boletería como instrumento destinado a regular los procedimientos de emisión, control, comercialización y conciliación de ingresos generados por la venta de entradas.

 Que, mediante Informe Legal OSN/AL N° 099/2026 se concluyó que el Reglamento se encuentra adecuadamente estructurado y compatible con la normativa administrativa vigente.

Que, su aprobación permitirá fortalecer los mecanismos de transparencia y control de los recursos autogenerados por la institución.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Orquesta Sinfónica Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25625 y su Estatuto Orgánico vigente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los siguientes Reglamentos Específicos institucionales:

- a) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE).
- b) Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).
- c) Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP).
- d) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).
- e) Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- f) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento Interno de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica y el Reglamento Interno de Fondo Rotativo de la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Reglamento de Entradas de Cortesía de la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el Reglamento Interno de Almacenes de la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** el Reglamento Interno de Boletería de la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR** la modificación del Estatuto Orgánico de la Orquesta Sinfónica Nacional en lo referido al mecanismo de designación del

Director Ejecutivo, adecuando su contenido a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 25625 de 17 de diciembre de 1999.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER** que la presente determinación se adopta en mérito a las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Informes Técnico OSN.JUA.INF. N° 03/2026 y Legal OSN/AL N° 73/2026, emitidos por las instancias competentes de la entidad, constituyendo una actuación administrativa sustentada en criterios técnicos y jurídicos especializados, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y jerarquía normativa.

**ARTÍCULO OCTAVO.- INSTRUIR** a la Dirección General Ejecutiva la ejecución y formalización de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la remisión de la documentación correspondiente a las instancias de control y fiscalización que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CINTHYA MARTHA  
YÁÑEZ EID

*Presidente del Directorio*



DARÍO ANDRÉS ZARATTI  
CHEVARRÍA

*Miembro del Directorio*



DANIEL EDUARDO  
MONTES MARIACA

*Miembro del Directorio*



JUAN PABLO VARGAS  
MAYORGA

*Secretario de Directorio*

**REGLAMENTO INTERNO DE ALMACENES**

**2026**



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar la administración, requerimientos y entrega de material del almacén de la Orquesta Sinfónica Nacional de Bolivia (OSN).

### Artículo 2. (Definiciones)

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- OSN: Institución Pública Descentralizada "Orquesta Sinfónica Nacional - OSN".
- SIGEP: Sistema de Gestión Pública, implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que determina funciones, responsabilidades y procedimientos de registro y control de las operaciones para entidades y empresas públicas.
- Personal: Funcionario, servidor público, personal eventual y consultor individual de línea dependiente de la Orquesta Sinfónica Nacional.
- Material: A objeto de ingresar, solicitar, entregar y llevar control.

### Artículo 3. (Marco Legal)

El presente Reglamento del Fondo Rotativo tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.
- Estatuto Orgánico de la Orquesta Sinfónica Nacional.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales - Ley SAFCO.
- Ley N° 843 de Reforma Tributaria de fecha 20 de mayo de 1986.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Decreto Supremo 23318-A Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo 26237 que modifica algunos artículos del Decreto Supremo 23318-A.
- Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería de Estado.
- Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Suprema NO 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras Disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



**Artículo 4. (Alcance)**

El presente Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para la OSN, sus unidades administrativas, plataformas tecnológicas propias para administración del material de almacén.

**Artículo 5. (Aprobación)**

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa por la Honorable Junta Directiva.

**Artículo 6 (Difusión)**

La Dirección Ejecutiva, a través del Unidad Administrativa Financiera, será responsable de la difusión del presente Reglamento, a partir del siguiente día hábil de la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa, ningún Trabajador, servidor público, personal eventual y/o consultor individual de línea dependiente de la OSN podrá alegar desconocimiento al presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o incumplimiento de cualquiera de sus preceptos.

**Artículo 7. (Revisión y Actualización)**

El Unidad Administrativa Financiera a través de la Unidad de Sistemas y almacenes, deberán revisar y actualizar el presente Reglamento, tomando en cuenta la experiencia de su aplicación y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.



## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE MATERIAL

### Artículo 8. (Modalidad de solicitud)

El personal realizara la solicitud de material de las siguientes maneras:

1. **Solicitud vía digital:** Se realizará a través del sistema en línea de almacenes de la Orquesta Sinfónica Nacional, el cual está disponible 24 horas.

Queda estrictamente prohibida la solicitud de material por cualquier otro medio o canal no autorizado por escrito por la Dirección General de la OSN.

### Artículo 10. (Procedimiento de solicitud y entrega)

#### 1. Solicitud por sistema:

- a. Todo el personal deberá crear por primera y única vez una cuenta usando su correo institucional en <https://sinfonicabolivia.gob.bo/almacenes>.
- b. La cuenta creada deberá ser validada y activada por el encargado de sistemas.
- c. Si el funcionario ya registró su cuenta deberá ingresar usando su correo y contraseña creada.
- d. El funcionario podrá agregar los productos a su carrito y concluir el proceso de pedido el cual generará un correo de confirmación de pedido en estado "solicitado" para el funcionario y para el encargado de sistemas.
- e. El encargado de sistemas tendrá plazo de 1 (uno) día hábil para atender la solicitud entregando el material solicitado.
- f. El encargado de sistemas deberá actualizar el estado de la solicitud de "solicitado" a "entregado" solo después de haber entregado el material.
- g. La actualización del estado generará un correo electrónico de confirmación.



### Artículo 11. (Responsabilidades)

1. **Departamento Administrativo Financiero (DAF):**
  - Auditoría periódica al inventario físico.
2. **Encargado de almacenes:**
  - Operación diaria y correcta del sistema de almacén.
  - Atención a solicitudes.
  - Custodia del materia físico de almacén.
  - Notificación a DAF sobre bajo stock de inventario.

3. **Encargado de sistemas**

- Mantenimiento y actualización constante del sistema de almacén.

**Artículo 12. (Devoluciones, Cambios y Anulaciones)**

- a. No habrá lugar a devolución de material solicitado y entregado.
- b. Los cambios serán factibles solo cuando el material entregado presente algún defecto o falla de origen y en tal caso, el cambio se realizará por otro producto o material idéntico o similar debiéndose registrar una nueva solicitud de material en sistema.

**CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS**

**Artículo 13. (Actualización y Publicación de Nuevo material)**

El encargado de sistemas y almacenes deberá actualizar el stock de los nuevos productos y material adquiridos en el sistema en un plazo de 5 días hábiles consignando la siguiente información:

- a. Nombre o título del producto.
- b. Cantidad (deberá ser acumulativa en caso de existencias previas en almacén).
- c. Precio (se actualizará el precio en promedio en caso de existencias previas en almacén).
- d. Detalle del producto o material.
- e. Foto o imagen referencial (opcional)



**Artículo 14. (Verificación Técnica Preventiva)**

Con el fin de prevenir contingencias operativas que afecten el servicio, la Unidad de Sistemas y almacenes, realizará mantenimiento preventivo y actualizaciones al sistema de almacén

**Artículo 15. (Responsabilidades y Cumplimiento)**

La inobservancia de los plazos, la omisión de información esencial o el incumplimiento de las verificaciones técnicas establecidas en este capítulo, que derive en perjuicio operativo, económico o de imagen para la OSN, generará responsabilidad administrativa para la unidad o funcionario responsable. La Dirección General supervisará el cumplimiento de estos procedimientos a través de reportes periódicos de avance.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DEL PERSONAL, SUS FUNCIONES Y DEL CONTROL DE ACCESOS**

#### **Artículo 16. (Unidades Organizativas y Designación)**

Para la ejecución de las actividades vinculadas a la gestión del sistema de almacen, se designan las siguientes unidades o grupos funcionales con responsabilidades específicas:

- Responsable de Sistemas y Almacenes.

#### **Artículo 17. (Funciones del Responsable de Sistemas y Almacenes)**

Corresponde al Responsable de Sistemas y Almacenes, las siguientes funciones:

1. Publicar y mantener actualizada la información de los materiales y productos en el sistema de almacenes oficial.
2. Brindar atención y soporte técnico a los funcionarios de la orquesta sinfónica nacional.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y verificar el estado óptimo de todos los equipos tecnológicos para el funcionamiento del sistema de almacén (hosting y dominio).
4. Generar, emitir y remitir al DAF los reportes oficiales del sistema (extractos de ventas, reportes de transacciones) en los plazos establecidos.
5. Realizar el mantenimiento, actualización de contenido y respaldo de seguridad del sitio web institucional.

#### **Artículo 18. (Restricción y Control de Accesos al Área de Almacén)**

El acceso al área física de Almacén, entendida como el espacio donde se custodia el material y productos, está estrictamente restringido.

Únicamente el personal designado y en funciones como el Encargado de Sistemas y Almacenes podrá ingresar y permanecer en dicha área durante su jornada laboral.

Cualquier otro funcionario, proveedor o persona ajena a esta unidad que requiera ingresar por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, deberá:

- a. Obtener una autorización previa y por escrito de la Jefatura Administrativa o de la Dirección Ejecutiva.
- b. Registrar de manera obligatoria su ingreso y salida en el Libro de Control de Accesos a Almacén, consignando nombre, cargo, motivo, hora de entrada, hora de salida y firma. Dicho libro será custodiado por el responsable de sistemas y almacenes.
- c. Durante cualquier ingreso autorizado de una persona externa a las unidades mencionadas en este artículo, deberá estar presente de manera permanente y acompañándolo el encargado de sistemas y almacenes.



**Artículo 19. (Custodia y Responsabilidad)**

El Encargado de Sistemas y Almacenes es responsable de la custodia, integridad y seguridad del área de almacenes. El incumplimiento de las normas de acceso establecidas en el artículo anterior será considerado una falta grave a los deberes funcionales.

**Disposiciones Final Única**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa, previa autorización del Directorio de la Orquesta Sinfónica Nacional.

